

4

*Modificado
Capital y producido
Admin. Bantivas*



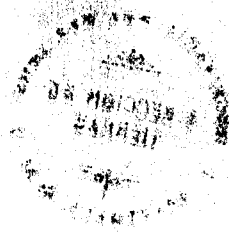
BYRON DIAZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

4
escrituras

NUMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (454)

1 En la ciudad de Guatemala, el día -----cuatro----- (4)
2 de septiembre-----de mil novecientos noventa y seis (1996),
3 ante Mi: BYRON DIAZ ORELLANA, Escribano de Gobierno,
4 comparecen: Por una parte en representación del Gobierno de
5 Guatemala, el señor JOSE ALEJANDRO AREVALO ALBUREZ de
6 cuarenta y un (41) años de edad, Contador Público y Auditor,
7 actúa en su calidad de Ministro de Finanzas Públicas,
8 personería que acredita con: nombramiento contenido en el
9 Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha catorce
10 (14) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996); Acta
11 de Toma de Posesión del Cargo número uno guión noventa y seis
12 (1-96), de fecha catorce (14) de enero de mil novecientos
13 noventa y seis (1996); el señor LUIS ALBERTO REYES MAYEN, de
14 cuarenta y cinco (45) años, Administrador de Empresas, actúa
15 en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y
16 Alimentación, la que acredita por medio del Acuerdo
17 Gubernativo de su nombramiento número veintisiete (27), de
18 fecha catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y seis
19 (1996) y acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento
20 veinte (120) de fecha catorce (14) de enero de mil
21 novecientos noventa y seis (1996); y, por la otra parte el
22 señor ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ, de cuarenta y un (41) años
23 de edad, Ingeniero Agrónomo, quien actúa en su calidad de
24 Gerente General y Representante Legal del Banco Nacional de
25

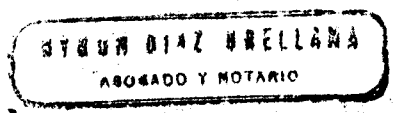
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Desarrollo Agrícola -BANDESA-, de conformidad con el artículo veintidós (22) numeral dos (2) del Decreto número noventa y nueve guión setenta (99-70) del Congreso de la República, de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- y con la Resolución de Junta Directiva número JD guión cincuenta y cuatro guión noventa y seis (JD-54-96), de fecha once (11) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996) en la que fue nombrado y con el Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuarenta y uno guión noventa y seis (41-96) del Departamento de Personal, de fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), como consta en el acta notarial autorizada en esta ciudad por el Notario Mario Arnulfo González Miranda, el cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento veinticuatro mil ciento noventa y uno (124,191), folio cero cero uno (001) del libro cero setenta y uno (071) de Auxiliares de Comercio, de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996). Todos son casados, guatemaltecos, de este domicilio y de mi conocimiento. Las representaciones que se ejercitan son conforme a la Ley y a mi juicio suficientes para este acto, asegurándome los comparecientes hallarse en el ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto otorgan **CONTRATO DE MODIFICACION DE**

13 de Julio



1 FIDEICOMISO contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA:
2 ANTECEDENTES: A) Mediante Acuerdo Gubernativo número
3 setecientos tres guión noventa y tres (703-93) de fecha
4 veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y
5 tres (1993), en el Artículo cinco (5.) se faculta a los
6 Ministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de
7 Finanzas Públicas, para que al cumplirse lo que disponen los
8 artículos uno (1.) y dos (2.) del citado Acuerdo, comparezcan
9 ante el Escribano de Gobierno a suscribir con el
10 Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
11 -BANDESA-, la escritura de un nuevo fideicomiso cuyo
12 patrimonio fideicometido se integrará con los Activos y
13 Pasivos de los fideicomisos denominados, "-3-GUA-A/DIC
14 Diversificación de Areas Cafetaleras"; "Servicio Cooperativo
15 Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado -SCICAS-"; y,
16 "Línea Impuesto del Café -LIC-, Decreto 50-74 del Congreso de
17 la República", a excepción de los Activos citados en el
18 Artículo tres (3.) del mencionado Acuerdo. B). Uno (1).
19 Mediante Escritura número once (11), autorizada en esta
20 ciudad por el Escribano de Gobierno el veinticinco (25) de
21 enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se canceló
22 el Contrato del Fideicomiso denominado "-3-GUA-A/OIC
23 Diversificación de Areas Cafetaleras"; Dos (2). Mediante
24 Escritura número doce (12) autorizada en esta ciudad por el
25 Escribano de Gobierno el veinticinco (25) de enero de mil

26 novecientos noventa y cuatro (1994), se canceló el Contrato
27 del Fideicomiso denominado "Servicio Cooperativo
28 Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado -SCICAS-";
29 Tres (3). Mediante Escritura número trece (13) autorizada en
30 esta ciudad por el Escribano de Gobierno el veinticinco (25)
31 de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se
32 rescindió el Contrato del Fideicomiso denominado "Línea
33 Impuesto del Café -LIC-, Decreto 50-74 del Congreso de la
34 República"; y, Cuatro (4) Mediante Escritura número ciento
35 ochenta y cuatro (184), de fecha uno (1) de junio de mil
36 novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó el
37 fideicomiso denominado "Administración de Carteras". **SEGUNDA:**

38 **DE LA MODIFICACION:** EL Gobierno de la República de Guatemala,
39 a través de los Ministerios de Finanzas Públicas y el de
40 Agricultura, Ganadería y Alimentación; con base en el
41 Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y cuatro guión
42 noventa y seis (274-96) de fecha diez (10) de julio de mil
43 novecientos noventa y seis (1996), y la Resolución de Junta
44 Directiva número JD guión sesenta y tres guión noventa y seis
45 (JD-63-96) de fecha veinticinco (25) de julio de mil
46 novecientos noventa y seis (1996), modifican la Cláusula
47 Tercera, de la Escritura Pública número ciento ochenta y
48 cuatro, suscrita ante los oficios del Escribano de Gobierno
49 el uno (1) de junio de mil novecientos noventa y cinco
50 (1995), del fideicomiso denominado "ADMINISTRACION DE



Rafael

BYRON DIAZ BELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

CARTERAS", la cual queda de la forma siguiente. **"TERCERA:**

CAPITAL FIDEICOMETIDO: El Capital Fideicometido se constituirá con los saldos de los Activos, Pasivos y Capital, que se establezcan al final del mes, de la fecha de suscripción de la presente Escritura, de los fideicomisos denominados: "-3-GUA-A/OIC Diversificación de Areas Cafetaleras"; "Servicio Cooperativo Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado -SCICAS-" y "Línea Impuesto del Café - LIC-, Decreto 50-74 del Congreso de la República", y con base en la certificación contable que emita el Departamento de Contabilidad del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -

BANDESA-. **TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ:** Expresan los comparecientes, que las demás cláusulas de la Escritura número ciento ochenta y cuatro (184) identificada en la Cláusula Primera de este instrumento, conservan plena vigencia y validez legal, en lo que no se opusiese a la presente Escritura. **ACEPTACION** Los comparecientes aceptan el contenido del presente Contrato. Tengo a la vista: a) La documentación con la cual los otorgantes acreditan la personería con que actúan; b) El Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y cuatro guión noventa y seis (274-96) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos noventa y seis (1,996) que en su parte conducente dice: "ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 274-96 PALACIO NACIONAL: Guatemala, 10 JULIO 1996. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Artículo 1.



26 Facultar a los Ministros de Finanzas Públicas y de
27 Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que comparezcan
28 ante el Escribano de Gobierno, para que en representación del
29 Gobierno de la República de Guatemala, suscriban con el
30 Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
31 -BANDESA-, la ampliación de la Cláusula Tercera de la
32 Escritura Pública número 184, constitutiva del fideicomiso
33 "Administración de Carteras", autorizada en esta ciudad el
34 día uno de junio de mil novecientos noventa y cinco; con el
35 objeto de viabilizar la apertura de los registros contables
36 de dicho fideicomiso de la forma siguiente: "TERCERA. CAPITAL
37 FIDEICOMETIDO. El Capital Fideicometido se constituirá con
38 los saldos de los Activos, Pasivos y Capital, que se
39 establezcan al final del mes, de la fecha de suscripción de
40 la presente Escritura, de los fideicomisos denominados "3-
41 GUA-A/OIC Diversificación de Areas Cafetaleras", Servicio
42 Cooperativo Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado -
43 SCICAS-" y "Línea Impuesto del Café -LIC-, Decreto 50-74 del
44 Congreso de la República", y con base en la certificación
45 contable que emita el Departamento de Contabilidad del Banco
46 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-. Artículo 2. El
47 presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su
48 publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE, ALVARO ENRIQUE
49 ARZU IRIGOYEN"; c) La Resolución de la Junta Directiva del
50 Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- número JD



Byron Diaz Orellana

BYRON DIAZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

1 guión sesenta y tres guión noventa y seis (JD-63-96) de fecha
 2 veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y seis
 3 (1996) que en su parte conducente dice: "... RESUELVE:
 4 1. APROBAR El Proyecto de Modificación del contrato del
 5 Fideicomiso "Administración de Carteras"; que se suscribirá
 6 entre el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- y
 7 el Estado de Guatemala, representado por los señores
 8 Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y
 9 Alimentación, en la forma contenida en anexo "A" y que forma
 10 parte de esta resolución. 2. AUTORIZAR al Gerente General
 11 para que en representación del Banco Nacional de Desarrollo
 12 Agrícola -BANDESA-, comparezca ante el Señor Escribano de
 13 Gobierno a suscribir el Contrato indicado en el punto
 14 anterior. 3. OTORGAR vigencia inmediata a la presente
 15 Resolución, dispensándola de su aprobación en segunda lectura
 16 y se autoriza al Secretario General para comunicarla sin más
 17 trámite". Leo lo escrito a los otorgantes, quienes enterados
 18 de su contenido, validez y demás efectos legales, lo
 19 ratifican, aceptan, y firman. De todo lo anteriormente
 20 expuesto, doy fe.

[Handwritten signatures and initials]

ANTE MI:

Byron Diaz Orellana



1 ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS
2 CINCUENTA Y CUATRO (454), QUE AUTORICE EN ESTA CIUDAD EL DIA
3 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y QUE PARA ENTREGAR AL
4 MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, EXTIENDO, NUMERO, FIRMO Y
5 SELLO EN CINCO HOJAS, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS CUATRO DOY FE
6 QUE SON FOTOCOPIAS AUTENTICAS, EN VIRTUD DE HABER SIDO
7 REPRODUCIDAS EL DIA DE HOY EN MI PRESENCIA DIRECTAMENTE DEL
8 DOCUMENTO ORIGINAL Y LA QUINTA, QUE ES LA PRESENTE HOJA DE
9 PAPEL ESPAÑOL. EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS NUEVE DIAS DEL
10 MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

11 *[Handwritten signature]*

12 **RYDON DIAZ ORELLANA**
13 **ABOGADO Y NOTARIO**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25